

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 28 de mayo.

LAS CLASES (1).

En las clases hay que estudiar dos cosas: una, cuáles deben ser sus accidentes en cada período para que favorezcan en el mayor grado posible el bien de la humanidad; otra, de que manera contribuye cada clase, aparte de sus accidentes, á la regularidad de la civilización.

Y ante todo, la diferencia de clases está fundada en la naturaleza humana, cuyos individuos ni son iguales en capacidad, ni en actividad, ni en merecimiento. Los que claman contra ellas claman contra las diferencias individuales, así como los que se oponen á su transformación continúan contrariando abiertamente la ley del progreso en lo que con mas evidencia lo demuestra. Solamente haciendo á todos los hombres sabios ó ignorantes se puede suprimir la clase ignorante é ilustrada; haciéndolos además igualmente laboriosos se borraría la de ricos y pobres; haciéndolos además igualmente acertados y dignos, no se conocería la de felices y desgraciados; y haciéndolos en fin, igualmente sabios, ricos y felices, no se conocerían las clases alta, media y proletaria, última expresión de tales diferencias. Pero estas existirán mientras sea distinta la actividad de los deseos; mientras lo bueno y lo bello ejerzan con mas ó menos tibieza el imperativo en la voluntad; mientras haya libertad para decidirse por cualquiera de los extremos; en una palabra, mientras haya modificaciones individuales.

No hay que confundir la clasificación social con la desigualdad legal; los hombres casi siempre se han equivocado en este punto. Creyendo que era secundar la voz de la naturaleza, han fundado la clasificación en los privilegios, con lo cual añaden una nueva y gravísima pena á la parte de la humildad menos favorecida: de aquí resultó el aprovecharse de esta ventaja con perjuicio del resto de los hombres, cerrándoles el camino del bienestar la puerta del progreso, ni mas ni menos que si la clasificación fuera un privilegio y no un castigo. Exagerando la naturaleza abusaron de ella torciendo su tendencia; encerrar las inferiores en un círculo fatal despojadas de derechos, fué dificultar el merecimiento, ó desconocer que pudiesen tenerlo todos los hombres.

(1) Este fragmento está sacado de la obra que anunciamos en otro lugar, con el título de Armonía del mundo racional en sus tres fases, la Humanidad, la Sociedad y la Civilización.

Con este inhumano sentimiento de desigualdad es imposible la paz pública, porque la injusticia no puede ser la base duradera del orden. Destruir la fraternidad es sembrar en el corazón la semilla de los trastornos; no favorecer la igualdad ante la ley es mantener viva la fuente de las malas pasiones y de la indignidad.

En el fondo de dicha clasificación legal, yo no veo mas que tiranía, ó ignorancia, ó crimen, ó afrenta. Porque ó bien supone la exención de un deber ó la privación de un derecho. Lo primero significa arbitrariedad de parte del poder público, si la exención es inmotivada, ó que solo la clase favorecida se ha hecho digna de ella, si es conveniente: y lo segundo, ó bien que pesa sobre la clase privada un poder opresor y violento, si la privación es injusta, ó bien que es digna por sus vicios ó otra causa de semejante derecho.

En todo caso de esta desigualdad nacen mas ó menos pronunciadas la arrogancia y la envidia, y en suma, el odio. Porque ¿qué han de pensar y decir las personas de aquellas castas privilegiadas, que sobre ser mas afortunadas son mas consideradas por las leyes, á aquellas otras que siempre ven por debajo de sus plantas, sino «somos mas porque valemos mas, y este valer no está en nuestras acciones sino en nuestra sangre?» ¿Qué ha de pensar y decir un hombre sin personalidad civil ó política, ó fatalmente rebajado al que está por encima de su cabeza sino como hombre, soy tanto como tú, por mi talento ó por mi conducta puedo valer mas que tú, y sin embargo, las leyes te hacen superior á mí? Ahora bien, la tendencia de la arrogancia es provocar; la de la envidia invadir, la provocación y la invasión hacen imposible la fraternidad.

Puédese conciliar la igualdad legal con la clasificación natural; y además disminuirse la separación de las clases con el merecimiento, en lo cual consiste su progreso. La sociedad tiende al nivel, es decir, á generalizar sus beneficios á todos los hombres; y á considerarlos á todos iguales ante la ley. En esto consiste la dignidad social de la especie, y todas las grandes revoluciones que han hecho adelantar algún paso á la humanidad, han aproximado mas ó menos las clases entre sí. Aproximólas el cristianismo aboliendo la esclavitud; aproximólas el feudalismo elevando á gran parte del pueblo á la clase del poder, y las han aproximado las instituciones modernas estableciendo el principio de la igualdad ante la ley. Y además, el nivel se verifica en cuanto á la participación de bienestar haciéndolo del uso del último individuo, el que era antes privativo de cargos determinados.

A pesar de estas variaciones, la clasificación de alta, mediana y proletaria

subsiste, y subsiste como la mejor prueba, del orden admirable social, establecido por la Providencia divina para la dicha humana. Cada clase desempeña su misión, que ella sola puede desempeñar, por lo cual todas son igualmente necesarias para el orden, é igualmente dignas del aprecio y de la consideración de las otras. Es un error creer que las hay mas ó menos útiles, como clases, al progreso, y que una ley puede suprimir cualquiera de ellas, cual si fueran accidentales. La disposición de las tres componen la sociedad, y los servicios de todas forman una mutualidad de benéficas comunicaciones y transmisiones que desarrolla el sentimiento de aprecio que todos los hombres se deben, por un lado como individuos de una misma especie, por otro como operarios del mismo palacio en que todos se han de guarecer. Lo mismo se opone á la paz el que ofende á la clase alta que á la inferior, porque el que ataca á la primera, á sí mismo se priva de los beneficios de su saber, y el que ataca á la segunda á sí mismo se perjudica privándose de las ventajas de su trabajo. (Opinion.)

De la *Crónica Vasco-Navarra*, periódico de intereses internacionales, que se publica en San Sebastian, tomamos el siguiente curioso artículo:

«El uso que tienen los lienzos ha hecho bajar considerablemente un objeto importante y cuyo valor era excesivo antiguamente; la invención de los lienzos es poco anterior á Julio Cesar, y desde esta época la lana empezó á sufrir un cambio muy notable, como no podía menos de suceder si atendemos á que no se conocían otros productos que substituyesen á aquel; mas en el momento en que la seda, el algodón, los lienzos, etc., empezaron á conquistarse la voluntad de los pueblos, ya por efecto de los progresos de aquellos, ya por ostentación, y ya en fin, muchas veces por una verdadera comodidad, el resultado fué el que de tales circunstancias debía esperarse; pero sin que esto sea suficiente á hacernos olvidar que la lana es la que mejor defiende al hombre de los rigores de la intemperie, porque abriga mas que ningun otro producto, siendo los tejidos que de ella se fabrican los mas duraderos. Sus buenas cualidades estan sujetas á ciertas particularidades indispensables, y por esta razón las lanas son diferentes en mérito, en los diversos países, puesto que esto depende de la especie de ganado que la dé, del pasto que le mantiene, del clima que habita, y del modo de cuidar al animal.

Si nosotros remontásemos nuestras investigaciones al tiempo de los patriarcas, veríamos que su principal riqueza la constituían los rebaños: ni tampoco nos ocuparemos del imperio de los elamitas, que es el pueblo mas antiguo de

que habla la historia, ni de los moabitas, judíos, etc., para convencernos de la importancia que ya entonces se daba á las lanas entre aquellos naturales, si bien es cierto que trabajaron muy poco ó nada en perfeccionarlas. Mil años antes de la era cristiana, los campos de la Arcadia estaban ya cubiertos de un número prodigioso de rebaños, y la lana se estimaba tanto, que solo era permitido (como en Africa) matar las ovejas viejas, y esto despues de haberlas esquilado: los fenicios fueron los primeros que introdujeron sus manufacturas en la isla de Marta, donde segun Diodoro de Sicilia, se fabricaban tejidos de lana fina veintinueve años antes de la venida de Cristo: podemos pues presumir, y con razón, que tanto los portugueses, como los españoles, deben á los fenicios el arte de preparar las lanas.

Apenas Roma habia levantado sus murallas y nombrado sus reyes, cuando sus primeros cuidados se dirigieron á los ganados, y los lanares se estimaban tanto, que el crimen de un homicidio se castigaba con la multa de un carnero. En fin, seríamos demasiado prolijos si nos detuviésemos por mas tiempo en hacer ver á nuestros abonados la importancia grande que ya de tan antiguo se dispensaba á tales productos; pero tambien faltaríamos á lo que debemos á nuestros antepasados si no dijéramos que el célebre gaditano, el sabio Columena, fué el primero que pensó cruzar las costas, y la España le es deudora de la perfección de sus lanas. Este famoso agricultor, admirado de la blancura y brillo de algunos carneros bravios, conducidos de Africa á Cádiz para los espectáculos, creyó que era muy posible amansarlos y establecer la casta en su patria, y ejecutó su proyecto mezclando carneros africanos con ovejas españolas, y vió desde luego que las crías que salían tenían la suavidad y la delicadeza del vellon de la madre y el brillo y blancura de la del padre.

La España era á no dudarlo, una de las naciones mas poderosas de Europa por la superioridad de sus lanas, cuando los descubrimientos de Cristóbal Colon hicieron que se estacionase, dejando estas de ser la primera atención y perdiendo extraordinariamente la reputación de que gozaban. Así siguieron disminuyendo en valor nuestras lanas, reputadas por las mejores de Europa, hasta que los incesantes trabajos de Felipe IV volvieron á colocarlas á la altura de pocos años antes tenían; en el reinado de este monarca se dictaron acertadas disposiciones para el objeto, y sobre todo el edicto que en 1633 publicó é hizo observar, nada dejó que apeteer.

Despues de estos detalles acerca de nuestras lanas, preciso será que nosotros combatamos una práctica perjudi-

cialísima que se nota al hacer la recolección: queremos hablar acerca del apartado de las lanas, operación que en otros países ha producido siempre los mejores resultados; pero que no está tan extendido como debía esperarse.

El apartado de las lanas debe ejecutarse inmediatamente después del esquila, y de esto no hay necesidad de decir nada á algunas naciones extranjeras, como tampoco á muchas de nuestras provincias, porque desde tiempo inmemorial lo están practicando. El esquilador coloca la lana sobre un tablado formado de zarzos, cuyas aberturas están algo distantes, y por donde sale el polvo y basura que el vellón lleva consigo: desde aquí pasan á la división de las lanas, y lo hacen en tres clases: una, y que es la mas fina y delicada, la de la espalda la marcan con una inicial, teniendo cuidado de separarla para que no se confundan; separa luego la segunda que ya no tiene tanto valor porque es la del cuello y las piernas, luego ya no le queda que hacer sino apartar la tercera, que es ya muy inferior de las piernas y espalda de la oveja, debajo del cuello, etc. Algunas veces se hace una cuarta división para la lana de debajo del vientre, de la cola y trasera de los muslos, y es la peor de todas; pero esto no suele ser muy general, haciéndose tan solo las tres mencionadas divisiones. En algunos puntos de Castilla mezclan la lana mas fina como la mas ordinaria, y la destinan á la fabricación de las diferentes clases de paños.

La operación de lavar las lanas varia bastante en los diferentes países; pero de cualquier modo, el objeto no es otro que el quitar la parte gruesa y sucia que el vellón lleva consigo, operación importante y que hacen los segovianos con todo el cuidado posible, resultando de aquí que las lanas disminuyen después del lavado un cincuenta y cuatro por ciento, aunque en otras provincias solo es un cuarenta ó cuarenta y ocho. Terminaremos, pues, esta reseña copiando un párrafo de una obra extranjera para gobierno de los que dedican sus trabajos á este importante ramo de comercio.

«No se puede negar, dice, que las lanas de las ovejas españolas son las mas finas de cuantas se conocen, y tienen esta fama con sobrada razón desde los tiempos mas remotos, y los rebaños han sido siempre numerosos y bien cuidados.»

La escuadra francesa de evoluciones que ha permanecido seis días en Nápoles, se disponía para salir el 20 de mayo para Palermo, y desde allí se dirigía á Tnez y Argel, adonde arribaría á mediados de junio, viniendo después á Cadiz, y marchando luego á Lisboa. (Novedades.)

Idem 9.

Continuamente recomiendan los escritores que se ocupan de la agricultura á los cosecheros de los diferentes frutos que se crían en este fecundo y privilegiado suelo, que simplifiquen y perfeccionen las diversas operaciones de preparación, en recolección, elaboración y conservación. Justo es que así sea, pues de esto dependen la abundancia y la buena calidad, el consumo y la baratura de los frutos que ahora son despreciados en los mercados extranjeros.

Opinamos, sin embargo, hablando con franqueza, que no es este el medio mas eficaz de conseguir el objeto,

y que tanto vale el consejo como si se dijese á uno que se lamentara de su situación precaria que fabricase un palacio para ponerse á cubierto de la intemperie, que comprase ricos manjares para satisfacer los caprichos de la gula, y que corriese en pos de toda clase de diversiones para entretener sus horas de tristeza. ¿Y el dinero?—Preguntaría con razón el necesitado.—¿Y la instrucción?—Preguntan con la misma los labradores.

Es indudable que la experiencia les da ciertos conocimientos, y que gracias á ellos van haciendo ciertas reformas, pero el temor de sufrir graves pérdidas saliendo de lo que practicaron los antepasados como lo mejor, después de hacerse objeto de los sarcasmos que siempre prodigan la ignorancia á los innovadores, unida á la falta de datos y de modelos por la gran dificultad de comunicaciones que hay en España, es causa de que se marche con gran timidez, y que el progreso sea muy lento, y eso cuando lo haya.

Lo mejor fuera para animar á los labradores á emprender el camino de las reformas, establecer en el punto mas adecuado de cada provincia una granja modelo, donde se enseñasen la agricultura en sus principales aplicaciones. Su director debería estar en correspondencia con las escuelas de botánica, agricultura, floricultura, y horticultura de todo el mundo para adquirir semillas y los instrumentos de labor inventados y que se inventasen; después habría de probar á aclimatar aquellas y acomodar estos al uso de nuestro suelo, y una vez probada su conveniencia repartir las primeras y dar conocimiento de los segundos y de su aplicación á cuantos quisiesen disfrutar de tan gran beneficio.

Algo mas valdria esto para la prosperidad del país que cien libros de texto y un año de continuas declamaciones. (Opinion.)

Vive hoy en Sevilla en la calle de la Plata una anciana natural del pueblo del Valle (cerca de Antequera), llamada Isabel Chaves, hija de Juan y de Bárbara Cobos, la cual tiene 118 años de edad, y se casó de 36. Ha tenido 17 hijos, 36 nietos, 51 biznietos y 14 tataranietos, estando una de estas últimas próxima á tener tambien sucesion.

En el año último la salió nuevamente el cabello que tiene en la actualidad.

Solo hace ocho años que perdió á su marido; tiene todos sus sentidos y potencias cabales y despejadas. (Heraldo.)

BARCELONA 10 de junio.

OBSERVACIONES SOBRE EL CÓDIGO CIVIL.

III.

ARTICULO XIV.

«Las leyes no reconocen en el orden civil distinciones de nacimiento, ni diferencia de condiciones sociales.»

¿Porque no se establece en este artículo la unidad de fueros en el orden civil para toda clase de personas? ¿Porqué se recuerda la permanencia sucesiva de leyes especiales en el artículo 17 indeterminadamente?

Dignísimos españoles dotados de ilustrada inteligencia y ansiosos de un ver-

dadero progreso, están clamando desde hace ya muchos años para que desaparezca del cuadro legislativo de nuestra patria esa amalgama de diversos fueros que, dividiendo los súbditos de una misma nación en opuestas secciones ante el augusto templo de la Justicia, destruyeron en su base el principio de nivelación civil que este artículo proclama con referencia al nacimiento y demás condiciones sociales. La época mas oportuna para realizar tan apetecido objeto es sin duda la en que se verifica el planteamiento de un Código, porque destinado á regenerar civilmente la sociedad destruyendo envejecidos abusos, es muy de temer que los que dejen en pie tan importante obra continúen subsistiendo por mucho tiempo ahondando acaso sus raíces y adquiriendo un nuevo título con que poder cohonestar la deformidad de su existencia. Todo Código se ostenta en medio de los pueblos que componen una nación como un árbol frondoso, á cuya benéfica sombra se albergan el individuo y la familia con absoluta igualdad, y sin preferencia de clase alguna. Si al lado de este árbol magnífico se dejan en vida y lozanía los repugnantes arbustos de los fueros privilegiados desmerece notoriamente la belleza del primero, y se presenta hasta rebajada la dignidad del Supremo legislador, apareciendo como sometido á la humillante influencia de las clases que se creen, equivocadamente, favorecidos con los indicados fueros privilegiados.

Por poco que se fije la atención en asunto de tan grave y trascendental interés se viene en conocimiento de que las jurisdicciones privativas ó especiales son un verdadero lunar de toda buena legislación, causan graves daños á la generalidad de los ciudadanos, prestan espacioso campo á la arbitrariedad y á la injusticia, y lastiman los intereses de la hacienda pública sin especie alguna de utilidad ni ventaja para los particulares y para el Estado. Entre las raras anomalías de las revoluciones que han transformado la faz política de nuestro país descuella como la mas notable la de que apesar del general deseo de útiles reformas y en medio de esa efervescencia que desde las calles hasta las tribunas hacia resonar el grito mágico de igualdad, el mas notorio de los abusos haya podido sobrenadar en tan impetuosa inundación, y que se le respete, aun cuando restablecida la calma es posible utilizar los menguados beneficios que aquellas nos han acarreado. Este fenómeno solo se comprende reconociendo la preferente importancia que han podido conservar y aun conservan las clases que disfrutaban de fueros privilegiados, y la utilidad que para alguno de sus individuos ofrece su lamentable permanencia. Pero ya que ha llegado el momento propicio de dar á los españoles un código civil, que no reconozca distinciones de nacimiento ni diferencia de condiciones sociales, establézcase en él, clara y paladinamente, que tampoco admite fueros privilegiados, pues por este medio quedará debidamente garantido el principio de la igualdad de todos los españoles ante la ley, y realizará el Código las prescripciones de la justicia universal.

Entre las condiciones esenciales que caracterizan la bondad de la ley, ocupa el primer lugar el comprender en su aplicación á todos los súbditos del país para el cual aquella se dicta, *pre-*

ceptum comune sumi imperantis. La sola existencia de un fuero privilegiado en materia civil debilita la fuerza de este principio, y por lo tanto se convierte en un baldon, que amengua la autoridad del Código y reduce á especial en mayor escala el fuero que debe ser para todos comun y general. Las jurisdicciones especiales presentan en medio de la sociedad la idea de un grupo de hombres que, considerándose superiores á las leyes de sus conciudadanos, trabajan asiduamente para combatirlos y llevar al terreno de su particular jurisdicción á los que ni aun la conocen, ni están en el deber de conocerla. De aquí proceden las frecuentes competencias que paralizan la marcha legal de los procedimientos judiciales y la justa defensa de los derechos particulares, causan á los interesados crecidos gastos con menoscabo de la justicia, y en frecuente utilidad de los que á veces invocan su ministerio para burlar legítimas obligaciones, ó usurpar los derechos ajenos. Descendiendo por cierto al terreno de la práctica y pasando en revista los archivos de los tribunales, se convencerá cualesquiera de la confusión y desorden que introducen con daño público las jurisdicciones especiales. Se intenta, por ejemplo, una demanda de vindicación general de bienes, otro de cuyos poseedores pertenece al fuero de guerra á pesar de que el mayor número corresponda á la jurisdicción comun; promueve aquel la excepción de competencia, síguense contestaciones entre las autoridades de ambos fueros, se pasa largo tiempo antes que se resuelvan, y la demanda por justa que sea queda paralizada en su misma cuna, con gravísimo perjuicio de los interesados, y sin beneficio de nadie absolutamente. Otros infinitos casos de igual naturaleza ocurren diariamente, pero sin detenernos en su largo y minucioso recuerdo nos bastará decir, por punto general que aflige y asusta á cualquier particular la idea de pedir lo que acaso le compete de rigurosa justicia, al distinguir en el demandado alguna de las cualidades que le atribuya fuero privilegiado, pues comenzando por la duda de si atendida la calidad del negocio controvertible debe tener lugar la invocación del fuero, presente desde luego contestaciones sobre este punto, y por su efecto la suspensión indeterminada del ejercicio positivo de su derecho con los gastos y molestias consiguientes á toda contienda judicial.

¿Y con que razón ó pretexto se consienten tamañas anomalías, notoriamente depresivas de la recta administración de justicia? ¿Qué preferencia puede reconocerse en el orden civil, en favor de los individuos de una jurisdicción privilegiada con respecto á los del fuero comun, para que este ceda su plaza al primero y se preconice la superioridad de un privilegio sobre la ley general, en asuntos que deben decidirse por unos mismos principios de justicia, y en quienes no aparece distinción entre uno y otro ciudadano?

El súbdito militar por ejemplo, y el súbdito paisano, debatiendo sus cuestiones civiles, en nada pueden menoscabar las prerrogativas sin afectar las atribuciones inherentes al servicio militar; dándose sin embargo á este fuero la viciosa y anómala estension, que lo califica hasta con el nombre de atractivo, vienen á convertirse como en negocio militar los contratos y obligaciones que derivan de la ley civil, causando una monstruosa transformación

que ningun pretesto disculpa, ni la mas ligera razon aconseja, y muy al revés condena la justicia como el mayor de los agravios causados á sus sagradas inspiraciones.

¿Será por ventura motivo suficiente para cohonestar la existencia de los fueros privilegiados el de dispensar á los individuos que los disfrutaban cierta proteccion para que los negocios de su interes se decidan con mayor brevedad, con mayores luces, ó conservando el prestigio debido á la profesion á que pertenecen los individuos? Si esto se alegare se incurriría en grave error, pues en orden á la brevedad facilmente se comprende que las distancias en que se hallan recíprocamente colocados los tribunales que deben conocer de los referidos negocios en sus diversas instancias, revelan por sí propias la idea de las mayores dilaciones á que están sujetos, asi como los mayores gastos que las frecuentes remesas de autos y despachos que ocurren en los pleitos, con el cambio de procuradores y abogados, causan inevitablemente. Sin negar en cuanto á la inteligencia la que reúnen los tribunales especiales, no debe suponerse inferior la que distingue á los comunes y ordinarios, en quienes concurre, además, la ventajosa circunstancia de que siendo en estos mas frecuentes los casos de igual clase sujetos á su resolucion, la misma práctica, de la que nace la verdadera jurisprudencia, los coloca en situacion preferente para fallar con acierto y con la uniformidad que tranquiliza al litigante, y acalla los recelos que al apoyo de la diversidad de decisiones sobre un mismo punto concibe y exagera á veces el interes individual. Finalmente, administrada como lo está la justicia bajo el augustó nombre del Soberano, nadie se rebaja, ni de nadie desmerecen las prerogativas, por tener que acudir ante los tribunales comunes; de cuya verdad nos ofrece ejemplo digno de imitarse la rectitud de S. M., que suprimiendo el fuero de su real patrimonio, se dignó someter los negocios de su pertenencia á la jurisdiccion ordinaria con observancia de los trámites prescritos para los del fuero comun, sin prelación de ninguna especie.

¿Y sería posible que en una época que se distingue por las importantes mejoras que la ilustracion del Gobierno, de acuerdo con los progresos de la civilizacion, introduce en todos los ramos, continuára tolerándose el contrario sentido de los fueros privilegiados que con general aplauso destruyera la Constitucion de 1812 y profundamente condena la ilustrada opinion del país?

Muchas son las leyes que se han publicado mandando á los tribunales que eviten las competencias, y hasta llegó á crearse una junta superior con el esclusivo encargo de decidir las con brevedad. ¿Cuánto mas lógico y racional hubiera sido el destruir las causas que las producen, y cuanto mas conforme á las prescripciones de la justicia el abrir para todos los españoles una misma puerta en el santuario donde aquella se administrase, sin distincion de clases ni categorías? Al olvidado rincon de un archivo relegáramos entonces esos infinitos enfolios que, con oprobio hasta del buen sentido, han venido por sí solos á constituir una ciencia atestada de cuestiones mas complicadas que las que ofrece la calificación misma de los derechos que se intenta contravertir, y que colocando al desgraciado litigante en una senda llena de obscuridad é incertidumbre, le asemejan á un mendi-

go que va pidiendo de puerta en puerta que se le cumpla el primero de los deberes de toda sociedad ordenada, la primera de las necesidades del hombre social, esto es la justicia, su administracion.

Viérase no menos desaparecer el crecido número de funcionarios públicos conocidos con el nombre de Asesores, que por sí mismos revelan la impericia de ciertas autoridades encargadas de la aplicacion de leyes que desconocen sin mengua ni culpa suya, ciertamente, por ser ajenas de la carrera que han profesado; y cesarian tambien las dudas y conflictos á que dá lugar alguna vez la diversidad de pareceres entre el juez letrado y el juez lego, siempre con gravámen de los particulares, y con atraso cuando menos en la terminacion de los negocios de que depende la suerte y bienestar de inocentes familias.

Y no merece por fin echarse al olvido la notable economía que acarrearía al Estado la desaparicion de los fueros privilegiados. Aparte de la cesacion de dichos Asesores, dotados de regular ó crecido sueldo, y de la supresion de algunos tribunales supremos, cesarian tambien sus onerosas dependencias, reduciendo por este medio con evidente utilidad general el presupuesto de gastos en alivio de los contribuyentes como tan justamente lo reclama su angustiosa situacion.—J. B. R.

(Actualidad.)

Noticias estrangeras.

ITALIA.

TURÍN 3 de junio.

Esta mañana ha ocurrido un lance que vamos á referir omitiendo el nombre de las personas por no afectar á la familia.

Una jóven de una respetable familia habia entregado su corazon á un hombre que no supo apreciar ni conocer su valor. Despues de haberla hecho sufrir muchas angustias, la abandonó sin motivo alguno. La infeliz joven desesperada determinó abandonar este mundo. Por la mañana llamó á la criada, la mandó fuese á comprarle un ramo de rosas blancas; cuando á su regreso le entregó una llave y un billete para el cura de la parroquia y otro para otra persona, en el acto se encerró en su cuarto. Cuando la criada volvió de entregar los billetes, al cabo de poco rato se presentó el parroco pidiéndole por la señorita, pues le llamaba en aquella hora segun el billete que le habia mandado, llamaron á la puerta del cuarto de la señorita, y observaron que despedía un olor de gas carbónico. Al momento procuraron forzar la puerta y apesar de que se podia respirar con dificultad entraron en el aposento y abrieron las puertas y ventanas, y encontraron á la desventurada jóven sentada en un divan toda vestida de blanco con una corona nupcial en la frente y cubierta de un finísimo velo que parecia adormecida en un sueño de amor, esperando el brazo de su amante para conducirla al altar, pero á su lado tenia un gran brasero lleno de carbon medio encendido, y á haber tardado un poco mas se la hubiera encontrado cadáver.

ROMA 26 de mayo.

La policia pontificia se opone á todo trance á la circulacion de los periódicos liberales estrangeros. Los que recibe la

guarnicion francesa eran su principal pesadilla, porque no sabia como impedir que de las manos de los oficiales pasasen á las de los paisanos. A fin de remediar este inconveniente, el gobierno romano ha establecido un suntoso Casino en la plaza Colonna, destinado á la lectura de periódicos, para la guaruicion francesa únicamente. Los periódicos estrangeros son trasladados al casino asi que llega el correo, y nadie puede entrar en él como no sea oficial frances. (Actualidad.)

PALMA.

Nos consideramos en el caso de llamar la atencion del gefe ó autoridad militar á quien mas corresponda, acerca de que no parece regular que cuando por las tardes, y particularmente en dias de fiesta, se halla el paseo de la Princesa, ó sea salon del Borne, con un inmenso concurso, se invada el local por una columna de tropa que marcha á un paso redoblado y largo. Esto mas de una vez hemos visto ha sido causa de fuertes apretones y rempujones, de algunas caidas y particularmente de muchachos y niños que no pueden resistir al empuje que reciben. No tenemos por propio que en aquella ocasion pase la tropa y en la forma indicada por el paseo. Cualquiera ha de reconocerlo asi y nos persuadimos no se repetirá.

Quando nuestro colega el *Balear* anunció la mejora, la indispensable obra, de construirse un puente en la *Riera* y punto donde va á introducirse al mar, creíamos era cosa de pronta realizacion, que en breve veriamos allí el correspondiente movimiento que nos indicase que la obra no se quedaba en mero proyecto, en solo el anuncio en un periódico. Aplaudimos entonces la idea, reconocimos como todos han de reconocer ya la utilidad, ya la necesidad de llevarla prontamente á cabo, nos persuadimos que no se dejaría por mucho tiempo desear la colocacion de la primera piedra; pero en todo nos hemos llevado chasco porque nada vemos, ningun aparato se nos ofrece para pensar que la obra no está olvidada, para convencernos de que en el tiempo correspondiente ha de principiarse y concluirse. De seguro que la ocasion en que nos encontramos es la propia y precisa para dar mano á la mejora indicada, á fin de que esté concluida antes de las grandes lluvias del invierno. Hacemos este recuerdo y confiamos que de algo servirá, porque es bien seguro que poca utilidad producen los meros anuncios de mejoras. Su realizacion y pronta es lo que interesa.

No podemos dejar de complacer á nuestro apreciable corresponsal de La-Puebla llamando la atencion de la competente autoridad con respecto á los varios hechos que se tratan en la comunicacion que en su lugar insertamos. Nos persuadimos que las indicaciones que en ella se hacen con los datos que se ofrecen, será todo mas que bastante para que la misma autoridad tome la iniciativa en los particulares de que se trata, procurando poner en todo la indispensable regularidad y justicia. Nuestro corresponsal, cuyo buen celo es muy apreciable, nos tendrá por lo regular al corriente de lo que suceda y de los beneficios ó resultados que haya producido su comunicacion y trataremos de ello oportunamente bien sea para aplaudir ó para censurar.

Ayer se publicó en la sala primera de esta Audiencia territorial la sentencia acordada en la causa criminal relativa á los *Fondos consignados*. Los procesados resultan condenados entre otras cosas, á nueve años cada uno de prision mayor por el delito de sustraccion de caudales y al reintegro á aquel ramo por mitad y mancomunadamente de los 142,243 rs. 27 ms. vn. sustraídos; quedando absueltos de la instancia en cuanto á los delitos de sustraccion de documentos y falsedad del finiquito. Sabemos ha sido suplicada esta sentencia y que por tanto tendrá que ocuparse del negocio la sala segunda del mismo tribunal superior.

No hemos hablado estos dias de las procesiones de Corpus si bien hemos visto que han sido tanto ó mas concurridas y lucidas que las de los años anteriores, pero hoy nos consideramos obligados á ocuparnos de la de ayer perteneciente á la iglesia parroquial de San Nicolas, por la gran particularidad que en ella observamos. Desde luego nos pareció se habian ya restablecido nada menos que dos comunidades religiosas de las de mas importancia, la dominica y franciscana, y tambien la por muchos títulos memorable, Compañía de Jesus. Grande fué la sorpresa que nos causó, porque no se trata de un grano de anís. En dicha procesion vimos los representantes de aquellas religiones ó sociedades con todos sus hábitos, con su vestido completo. Bien puede que fuera inocente y sin intencion aquel suceso, pero asi como nosotros no lo reconocimos en este concepto, fueron otros muchos que se encontraron en nuestro caso. Si no es lícito vayan andando por esas calles seres vivientes con los hábitos indicados, tampoco ha de serlo se introduzcan en

las procesiones. En la de ayer se dió un paso muy avanzado, muy significativo, un paso que á haber tenido prévia noticia la autoridad, no podemos creer lo consintiera; y sabiéndolo ahora, esperamos acordará la conveniente correccion ó advertencia para quien corresponda. Mientras no queden restablecidos los frailes, no han de ir frailes en las procesiones. Y han de quedar escarmentados los que á ello se atrean.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *Balear* no publica cosa alguna de redaccion y el *Diario* inserta un artículo del presbítero D. Rafael Oliver relativo á sus inventos aplicados á las norias y molinos de viento.

LA PUEBLA 12 de junio.

Ha llovido tres veces en pocos días, las dos primeras con abundancia. Durante la primavera no han faltado aguas en todo este territorio, así es que rien los campos en vista de la lozanía de los árboles y sembrados, y los habitantes se gozan en el risueño porvenir.

La salud en general es buena, los cereales baratos y los restantes comestibles á precios regulares. Apesar de esto, agobian á esta poblacion las excesivas contribuciones que se pagan, y la disgustan é irritan las arbitrariedades que á veces se cometen en los repartimientos contra los cuales no siempre se ha hallado el remedio que corresponde de justicia. Ha sucedido no hace mucho que algunos de estos vecinos instruidos de haberse verificado el reparto de la contribucion de consumo sin ser llamados por la autoridad municipal los repartidores que previene el artículo 115 de la instruccion vigente, y habiendo observado que en el libro con que se espuso al público no se hallaban continuadas las sumas que habian de señalar la exactitud del repartimiento, acudieron pidiendo la nulidad del mismo como hecho con infraccion de las disposiciones vigentes, y haciendo presente además por medio de ejemplos comparativos, la arbitrariedad con que se habia procedido, igualmente pidieron la correccion de las correspondientes cuotas indebidamente señaladas. Esta solicitud hubo de ser tan fundada que ni el mismo ayuntamiento pudo desconocerlo, como se deduce del decreto que en ella hizo recaer, y es el siguiente: *vistos los extremos de la solicitud, unos quedan soltados, otros no hay lugar.* En este decreto se reconoce que la solicitud comprendia extremos que necesitaban soltarse y que habia otros á que fué negada la soltura. Es verdad que no explica cuales sean los unos y cuales los otros, pero el hecho es que incluye un reconocimiento favorable á los recurrentes en su peregrina version, tan peregrina que se duda haya otra semejante cuanto mas igual. Esto sin duda por la oscuridad en que deja á los recurrentes es lo que movió á estos á recurrir á la suprema autoridad de la provincia con el fin de que se les administrase justicia con claridad y sujecion á las leyes vigentes. Cuando se tengan noticias positivas del re-

sultado se continuará dando de ellas conocimiento al público.

Ya que se habla de recursos y solicitudes no deberá pasarse en silencio otra que personas de mucho arraygo presentaron al propio Ayuntamiento de esta villa hace bastante tiempo sin que hasta ahora se sepa haya recaido proveido alguno apesar de tratarse de asunto de importancia por el interés ó ventajas que reportara el pueblo. La solicitud es dirigida á que la recaudacion de los fondos municipales se ponga á pública subasta en lugar de nombrarse por la corporacion municipal un recaudador con el 4 por 100 de recaudacion, rematándose en favor del mas beneficioso postor, aprovechando la considerable partida que para este medio se puede economizar para atender al pago de sagradas obligaciones que desgraciadamente se hallan desatendidas. No puede haber un pedido mas arreglado y justo, tanto mas cuanto se propone la obligacion en la persona que obtenga el remate de afianzar competentemente, y cuanto los mismos recurrentes se brindan á emprender la recaudacion bajo la responsabilidad de sus bienes, que son cuantiosos, y con un insignificante ó ningun premio si mal no estamos enterados. La opinion pública hace la justicia que se merece á los recurrentes y se halla á la expectativa de lo que resolverá el ayuntamiento, desconfiando siempre de todo lo ventajoso por razon de la esperiencia que hay de lo poco que se ha cuidado hasta ahora de hacer todo el bien que ha sido posible á esta poblacion, digna de mejor suerte por su laboriosidad. De todos modos prescindiendo de los motivos que el público pueda tener para fundar su desconfianza, es notable que la corporacion municipal de esta Villa no haya resuelto, que se sepa, una solicitud tan arreglada, legal, justa é imprescindible cual la de que se trata. Si algunas relaciones de amistad del que escribe le unieran á los recurrentes les aconsejaria que insistieran de nuevo reclamando una resolucioin pronta y favorable, y de lo contrario, acudiria á la autoridad superior del M. I. S. gobernador de la Provincia, supuesto que de su celo y amor á la justicia y bien público es de esperar que hiciera entrar en carril á los que directa ó indirectamente quisieran de él separarse.

Deséase mucho que la autoridad tome conocimiento de asuntos tan interesantes cuando se trata de hacer el bien del público por medio de economias posibles y debidas. Deséase tambien que todos los abusos de que abunda aquí se corrijan. Se dicen muchos de importancia: se denunciarán así que noticias y datos que se reunan los pongan fuera de duda, y en el caso de no poderse desmentir, no se perderá tiempo ni medios: lo único que se necesita es que haya quien secunde al correspondiente de su apreciable periódico.

(Corresp. del Gen.)



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN MANUEL Y COMPAÑEROS MARTIRES.

Los tres inclitos y bienaventurados

mártires san Manuel, san Sabel y san Ismael fueron hermanos, naturales de Persia, de madre cristiana y de padre gentil. Observantes de la religion católica y dados á los estudios de las buenas letras, por ellas y su noblezas llegaron á ser hombres muy eminente y favorecidos del rey de Persia, el cual los envió por embajadores suyos al emperador Juliano Apóstata. Este dispuso un solemne sacrificio á sus falsos dioses, y viendo que solo los tres santos hermanos eran los únicos que no asistieron á él y despues de haber intentado en vano que adorasen á los idolos, mandó atormentarlos y pasarlos á cuchillo á los 17 de junio de 466.

La misa es de la dominica precedente. La oracion: Intercessio, etc.

La epístola: Fratres etc. del capítulo 2 del Apóstol san Juan.

VARIACIONES ADMSOFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	19 grad.	28 p. 1	68 grad.
Hoy... { 7 de la m.	17	28 1	78
{ 12 del dia.	20	28 ½	78

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 37 ms.

Pónese.... á las 7 " 23 "

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 12 hs. ms. 17 s.

AVISOS

oficiales.

COMANDANCIA GENERAL de las Baleares y gobierno militar de Palma.

Orden de la plaza del dia 15 junio de 1852.

Los señores brigadieres, gefes y oficiales de cuartel, empleados en comisiones activas, de reemplazo y retirados en esta plaza é isla, que disfruten de la cruz y placa y cruz sencilla de la real y militar órden de san Hermenegildo, y que cuenten con diez años de caballeros de dicha órden en cada categoria sin intermision: con las cédulas originales, copia legalizada de ellas, y con instancia á S. M. en solicitud al goce de la pension que por su antigüedad les correspondiese; se presentarán los interesados con los referidos documentos en la secretaria de esta Comandancia general y gobierno militar desde el dia 16 del actual hasta el 24 del mismo; pues los que no lo verifiquen en el término prefijado no podrán ser incluidos despues de las listas generales que á el efecto formará el E. M. de esta Capitanía general para remitir al gobierno y de consiguiente espuestos á perder el derecho á la pension que pueda corresponderle.

Lo que se hace saber en la órden de este dia inserta igualmente en los periódicos de esta capital y Boletín oficial para noticia y conocimiento de todos aquellos á quienes compete.—El G. C. G. de esta isla.—Pastors.

Sociedad médica general de socorros mutuos.

Comision provincial de las Baleares.

Queda instalada en esta capital la Comision provincial de las Baleares de la Sociedad médica general de socorros mútuos, cuyo distrito comprende las tres islas del mismo nombre, teniendo el cargo de presidente D. Bartolomé Ripoll, el de secretario D. Onofre Gonzalez, el de tesorero D. Pedro Sureda y el de contador D. Pedro José Morey, siendo además vocal de la misma D. Tomas Escafi. Las solicitudes de

los que deseen pertenecer á dicha sociedad podrán dirigirse al infrascrito; y conforme al reglamento vigente la comision provincial tiene que entender en lo sucesivo en todos los asuntos concernientes á la sociedad dentro de los límites de su distrito, lo que se publica en los periódicos de esta capital por acuerdo de la Comision provincial, y para que llegue á noticia de todos los señores socios y demas personas á quienes pueda interesar. Palma 14 de junio de 1852.—Onofre Gonzalez, Srio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de correos de Mallorca.

El domingo 20 del corriente se despachará correo para Valencia á la una de la tarde. Palma 16 de junio de 1852.—Pedro Morales.

Avisos particulares.



Administracion de los vapores españoles

MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se recuerda al público que el domingo 20 del que corre y á las dos de su tarde saldrá para Valencia el paquete de vapor-correo el Mallorquin al mando del capitán D. Gabriel Medinas con la correspondencia pública y admite pasajeros para dicho punto á los precios siguientes:

Cámara de popa. 160 rs. vn.

Id. de proa. 120 id.

Sobre-cubierta 80 id.

Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo núm. 1.º, cuarto entresuelo. Palma 16 de junio de 1852.—El Administrador. —Miguel Estade y Sabater.

Enolaturu depurativo

del doctor D. Tomas Padró.

El año pasado anunciamos este precioso medicamento sin comentacion alguna por nuestra parte, ni decir de él mas que lo que su autor tenia publicado. por ser un específico que no conociamos y por consiguiente no quisimos aventurar nuestra opinion en tal materia. Mas ahora que la esperiencia nos lo tiene acreditado una infinidad de curaciones que hemos presenciado en el trascurso de algunos pocos meses, nos atrevemos á recomendarlo al público como un remedio útil en muchos casos y en particular contra las enfermedades cutáneas, sífilis constitucional, dolores sífilíticos, reumatismo y en muchas dolencias añejas que es en donde mas particularmente hemos visto lucir sus benéficos resultados.

Sigue la espedicion á 20 rs. bote en nuestra oficina de farmacia—J. Bestar

En la calle de Carasas núm. 3, hay dos habitaciones para alquilar.

RETRATOS.

El acreditado retratista al daguerreotipo D. Mariano Bellver cuyos trabajos han merecido los elogios de todas las capitales de la península participa que el sábado 19 del corriente junio será su marcha para la ciudad de Barcelona; espera que durante los pocos dias que le restan de permanencia en Palma, el público mallorquin se utilizará de sus conocimientos en este arte. Seguirá viviendo hasta su marcha en la fonda de las Tres Palomas.

LIBRERIA DE P. J. GARCIA.

Hállase en venta.

Explicacion del nuevo sistema de monedas

pesas y medidas llamado sistema métrico decimal, conteniendo la correspondencia reciproca entre las medidas y pesos usuales de algunas provincias de España y las métricas; y además varios métodos que facilitan la reduccion de estas á aquellas y vice-versa, la de las usuales de una provincia á las mismas de otra, y el cálculo de las cantidades métricas complejas. Precio 3 rs. vn.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.